



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL GOVERNABILIDAD E
INCLUSIÓN SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD
NACIONAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**DEPARTAMENTO DE GOVERNABILIDAD, SEGURIDAD Y DEFENSA
(DGSD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL
PRACTICADA**

**A LAS TRANSFERENCIAS Y COBRO DE MULTAS A LAS
ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO EN LA
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**

**INFORME
N° 003-2015-DGSD-SDHJGD-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2011
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL
PRACTICADA A LAS TRANSFERENCIAS Y COBRO DE MULTAS A LAS
ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO EN LA SECRETARÍA DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN**

**INFORME
N° 003-2015-DGSD-SDHJGD-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2011
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL GOBERNABILIDAD E
INCLUSIÓN SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD
NACIONAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN**

CONTENIDO	<i>PÁGINA</i>
INFORMACIÓN GENERAL	
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	1
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	2
CAPÍTULO III	
DESCRIPCIÓN DEL HECHO	3-10
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	11
CAPÍTULO V	
RECOMENDACIÓN	12
<i>ANEXOS</i>	

Tegucigalpa, M.D.C.06 de septiembre de 2018

Oficio No. Presidencia/TSC-2002-2018

Abogado

Oscar Fernando Chinchilla Banegas

Fiscal General de la República

Su Despacho

Señor Fiscal:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 38 de su Reglamento, remito a usted el Informe No 003-2015-DSGD-SDHJGD-B derivado de la Investigación Especial practicada a las Transferencias y Cobro de Multas a las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro en la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014.

El Informe en referencia, describe hechos que de conformidad a los Artículos 81 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6; de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que de ser compartida por esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El presente Informe Especial es producto de la Investigación Especial practicada a las Transferencias y Cobro de Multas a las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro en la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2015 y de la Orden de Trabajo N° 003-2015-DASSJ de fecha 23 de septiembre de 2015.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la investigación son los siguientes:

1. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, contractuales, normativas y políticas aplicables;
2. Evaluar la efectividad de los controles internos establecidos por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.
3. Examinar las liquidaciones presentadas por las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente;
4. Comprobar que las adquisiciones de bienes, servicios, ejecución de proyectos y gastos efectuadas por las asociaciones civiles sin fines de lucro, se hayan realizado conforme a los convenios y normativa aplicable;
5. Comprobar que las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro hayan presentado en tiempo y forma los informes financieros y de actividades anuales;
6. Determinar si se les aplicó la multa correspondiente a las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que hayan incumplido con la presentación de los informes financieros y de actividades anuales.
7. Verificar la documentación soporte presentada como liquidación de las transferencias realizadas a las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, ejecutadas en los años 2013 y 2014.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial de la cual se deriva este informe, comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en el rubros de: Transferencias y Donaciones a Organizaciones Civiles Sin Fines de Lucro.

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 1**.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Producto de la Investigación Especial practicada a las Transferencias y Cobro de Multas a las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro en la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014 y de acuerdo a la revisión de la documentación proporcionada por el Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES), se estableció el hecho descrito en el presente informe con indicios de responsabilidad penal, por lo que se determinó emitir el presente informe especial el cual contiene el mismo y que se describe a continuación.

CAPÍTULO III DESCRIPCIÓN DEL HECHO

1. FACTURAS QUE SOPORTAN Y JUSTIFICAN EL PAGO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE, NO FUERON EMITIDAS POR LA EMPRESA.

La Secretaría del Interior y Población (SEIP), transfirió a la Organización Civil Sin Fines de Lucro **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (CINDES)**, a través de los Formularios de Ejecución del Gasto número F-01 4782 del 18 de noviembre de 2011 la cantidad de L.10,000,000.00, transferencia que fue autorizada por el señor Juan Rosa Hernández, Gerente Administrativo de la Secretaría referida anteriormente, adjuntando como soporte del desembolso nota de solicitud del Centro de Investigación y Desarrollo Social con el Visto Bueno del Gerente Administrativo, Plan de Inversión 2011-2012, firmado por los directivos de CINDES: Félix Nectaly Medina Presidente y Angélica Patricia Benítez Tesorera. **(Ver anexo 2 formularios de gasto, recibo, solicitud, plan de inversión y aprobaciones).**

En los archivos de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, no se encontró la liquidación de las transferencias, por lo que mediante oficio Presidencia No. TSC-2369-2014, de fecha 21 de agosto de 2014, se solicitó a CINDES la liquidación en referencia.

El 01 de septiembre de 2014, fue presentada al Tribunal Superior de Cuentas por medio de la Presidenta de CINDES Angélica Patricia Benitez la documentación original soporte de estos fondos, adjuntando cuadro comparativo de los ingresos y lo ejecutado en proyecto: pago del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre año 2011, firmado con visto bueno de la Gerente Administrativa Francis del Carmen Cáceres Coleman **(Ver Anexo No 3. que contiene el cuadro comparativo).**

En la liquidación de gastos de las transferencia, remitidas por la Presidencia de la Junta Directiva de CINDES, Angélica Patricia Benítez, se encontró facturas con membrete de Sol y Mar Hotel S. de R.L. con Registro Tributario Nacional número 0501901245114, que suman la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 2,374,821.60) (Ver Anexo No 4)**

El número de Registro Tributario Nacional (RTN) consignado en las mismas no aparece registrado en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), y no son reconocidas por la administración del hotel, tal como se evidencia a continuación: El equipo de auditoría se desplazó a las instalaciones del Sol y Mar Hotel en Puerto Cortes, entrevistando al señor Alex Antonio Rosa, quien en constancia de fecha 12 de septiembre de 2014, informó lo siguiente: “El Suscrito Gerente de Administrador del Hotel Sol y Mar SDRL por este medio, HACE CONSTAR: Que las facturas que se detallan a continuación:

Nombre del Proveedor	Fecha de factura	No. de factura	Valor (L)
Sol y Mar Hotel SDRL	19-02-12	1090	414, 816.00
Sol y Mar Hotel SDRL	25-03-12	1159	394, 075.20
Sol y Mar Hotel SDRL	13-05-12	1228	380, 248.00

Nombre del Proveedor	Fecha de factura	No. de factura	Valor (L)
Sol y Mar Hotel SDRL	10-06-12	1292	404,445.60
Sol y Mar Hotel SDRL	22-07-12	1325	387, 161.60
Sol y Mar Hotel SDRL	09-09-12	1415	394, 075.20

Por lo tanto, las facturas descritas no fueron extendidas por este Hotel, ya que el mismo permaneció cerrado desde el mes de septiembre 2011 a la fecha de suscripción de esta constancia, adjuntamos copia con sello que utilizaba durante el período de operaciones, en consecuencia son falsas”.
(Ver Anexo No. 5 que contiene la constancia de Sol y Mar Hotel).

A continuación se describen algunas diferencias detectadas por el auditor entre las facturas presentadas por el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (CINDES)** y el formato de facturas presentado por la administración del Hotel:

Información de las facturas	Facturas presentadas en liquidación CINDES	Factura presentada por Sol y Mar Hotel	Observaciones
Encabezado	SOL Y MAR HOTEL, S. DE R. L. Barrio Cienagueta, Puerto Cortés, Cortés	SOL Y MAR HOTEL S. DE R. L. <u>RESTAURANTE COCONUT GROVE</u> , Barrio Cienagueta, Puerto Cortés, Cortés	La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) informó que el Registro Tributario Nacional (RTN) número
Registro Tributario Nacional (RTN)	05019012451149	LEWXF7-G	05019012451149 de las facturas de Sol y Mar Hotel presentada por el Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES) <u>no existe en la base de datos</u> (sistema ETAX).
Valor	Sub-Total 12% IMP/V 4% TOTAL L.	Sub-Total 12% IMP/V TOTAL L.	
Sello	PAGADO	SOL Y MAR HOTEL WWW.SOLYMARHOTEL. HN teléfono 665-38-38, Cienagueta Puerto Cortés	
Tiraje de talonario (pie de la factura)	30 Tal. Tiraje de 1000 a 2500 Agosto 2010, Imp. Oribe R.T.N. 052436889	50 talonarios del 0001 al 2500 Agosto 2007, Imp. Oribe RTN JOMKAB-9	

Se consultó a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) sobre el Registro Tributario Nacional (RTN) No. 05019012451149 impreso en las facturas presentadas en la liquidación, quienes en oficio DEI-059-2015 del 27 de enero de 2015, Odalis Johany Suazo, Jefe de la Comisión Interinstitucional para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo (DEI-CIPLAFT) manifestó lo siguiente: “En relación a su solicitud le informamos que una vez consultado nuestro sistema ETAX se encontró que el número de RTN proporcionado de la Empresa SOL Y MAR HOTEL no existe en nuestra base de datos; por lo que no se le puede dar respuesta en cuanto al nombre y representante

legal, y al no estar registrado no tiene declaraciones de impuestos registradas; haciéndose imposible corroborar si los valores de las facturas detalladas fueron enteradas en la Institución.

En nuestro sistema aparece registrada la empresa SOL Y MAR HOTEL con las siguientes denominaciones y RTN, siendo sus socios y representante legal.

RTN:05019007087862 Nombre SOL Y MAR HOTEL SRL			
Tipo relación	Identificación	Nombre	Fecha desde
Socio	01071961006273	Tania Yanira Velásquez Martínez	20070628
Socio	0501195602913	Roberto Armando López Aguilar	20070628
Representante Legal	0501195602913	Roberto Armando López Aguilar	20070628

Esta empresa tiene registradas declaraciones de ventas de los períodos que detallan las copias de las facturas adjuntas pero el RTN que tienen no coincide”. **(Ver Anexo No. 6 que contiene el oficio DEI-CIPLAT-059-2015)**

Asimismo, se consultó sobre el Registro Tributario Nacional RTN LEWXF7-G impreso en la factura proporcionada por el señor Alex Antonio Rosa y también por el RTN 05019007087862 que pertenece a Sol y Mar Hotel, según consta en la respuesta anterior de la DEI, informándonos en oficio número DEI-CIPLAFT-0133-2015, del 26 de febrero de 2015, la Abogada Odalis Johany Suazo Mejía, Jefe de la Comisión Interinstitucional para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo (DEI-CIPLAFT) informó: “que según memorando DEI-DACOT-195-2015 emitido por el Jefe del Departamento Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT):

- 1) Al respecto le informa que dicho RTN alfanumérico aún se encuentra en estado de alta y está asignado a la empresa antes referida.
- 2) Dicho RTN alfanumérico pertenece a la empresa en mención en el inciso No 1, la cual posee dos RTN's numéricos los cuales se detallan a continuación 05019007490389 y 05019007087862 y se encuentra en estado de alta, registrados con domicilio en B° cieneguita, Municipio de Cortes, pero solamente el RTN 0519007087862 aparece con actividad económica, Hoteles, Campamentos y Otros Tipos de Hospedaje Temporal.

En relación del señor Alex Antonio Rosa, actualmente no aparece tener ninguna relación directa con la empresa SOL y MAR HOTEL S de RL, pero si aparece como socio y representante legal de la empresa INVERSIONES TURISTICAS DEL MAR S de R L, que se encuentra registrada con el nombre comercial TURIMAR S DE R L, con RTN numérico 05019013598048, la cual se encuentra registrada con domicilio en B° Cieneguita, Depto. de Cortés Municipio de Puerto Cortés”. **(Ver Anexo No. 7 que contiene el oficio DEI-CIPLAT-133-2015).**

Para corroborar si el señor Alex Antonio Rosa es el propietario actual del referido Hotel, mediante oficio No. Presidencia/TSC-1639/2015, de fecha 25 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Roberto Armando López Aguilar confirmar si el negocio fue vendido al ciudadano Alex Antonio Rosa y la fecha en que se realizó esa operación, contestando mediante nota del 02 de junio de 2015, los señores Roberto Armando López Aguilar y Tania Yanira Velásquez Martínez, lo siguiente: “Debido a que el Hotel Sol y Mar S de R.L. entro en una etapa de insolvencia ocasionada por la paralización del turismo como resultado de los eventos de Junio del 2009; Se acordó en el mes de Septiembre de 2009, con El Señor Rosa, traspasarle la empresa, a fin de finiquitar la deuda que por motivo de alquiler del complejo de su propiedad, la empresa tenía en mora. Para dichos efectos El Señor Rosa pidió se efectuara una Cesión de Nombre Comercial a nombre de El Señor Francis Leonel Enamorado, mediante documento preparado por su abogado para dicho efecto en fecha 28 de Septiembre de 2009 (documento adjunto). Para concluir el acuerdo con El Señor Rosa, el día 08 de Octubre de 2009, se le entregó, mediante comprobante de entrega, los libros y documentos de la empresa Sol y mar Hotel (documento adjunto)”. **(Ver Anexo No. 8 que contiene la nota firmada por Roberto Armando López Aguilar y Tania Yanira Velásquez).**

En la documentación del Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES), también se encuentran cotizaciones del Gran Hotel Bolívar y facturas proforma del Hotel Viña del Mar, por servicios de hospedaje y alimentación **(Ver Anexo No. 9)**. La administración de estos hoteles, negaron haber extendido dichos documentos; asimismo, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) informó que los números de registros tributarios que se reflejan en las cotizaciones y facturas proforma, no están registrados en la base de datos según se demuestra a continuación:

Mediante oficio No. Presidencia/TSC-1641/2015, de fecha 25 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Servio Rolando López, Gerente del Gran Hotel Bolívar informar si los datos registrados en la cotización: Dirección, Registro Tributario Nacional número 04121963001440 y teléfono, pertenece a ese hotel, quien informó mediante correo electrónico del 22 de junio de 2015, lo siguiente: “En cuanto al oficio que usted me envió déjeme decirle que no es la primera vez, que hemos tenido el mismo problema incluso en el sector privado, donde hacen una cotización, van a un Internet adultera los datos copiando la dirección, el RTN, como usted podrá ver son diferentes las facturas, aparte que no tiene ni logo, ni sello de autenticidad del hotel, o factura al contado no tiene ningún número de factura.

En fecha 05 de septiembre, 2012 aparece otra cotización por Diana Madrid, 115 hospedajes por 3 noches con un ingreso de 238,050 completamente falsa.

En cuanto a la alimentación que aparece allí de 350 desayuno, 350 cenas y 450 Coffe break, el restaurante del hotel Bolívar era manejado por el sr. Roberto Peraza con otro número de RTN, pero tengo entendido que en ningún momento los precios que se manejaba en ese entonces era menos de la mitad que aparece en dicha nota. Lo mismo en el día 18 de julio y mismo sucede el 5 de septiembre 2012”. **(Ver Anexo No. 10 que contiene correo enviado por Gerente Gran Hotel Bolívar).**

Mediante oficio No. Presidencia/TSC-1642/2015, de fecha 25 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Hotel Viña del Mar, informar si los datos registrados en la cotización: dirección, Registro Tributario Nacional número 080101928856 y teléfono, pertenece a ese hotel, respondiendo el Ingeniero Nelson Umaña, representante de Desarrollos Turísticos Viña del Mar (DETVIMAR), mediante correo electrónico del 11 de junio de 2015, lo siguiente: “Con respecto al correo que he recibido sobre unas facturas proforma me permito informarle que nuestra empresa no es la titular de dichas facturas. Nuestra empresa se denomina Desarrollo Turísticos Viña del Mar con RTN No. 05019005512051, por lo tanto, NO HEMOS EMITIDO FACTURAS PROFORMA O CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTOS, no solo la empresa que aparece en dichas facturas proforma. **(Ver Anexo No. 11 que contiene el correo enviado por representante de Desarrollos Turísticos Viña del Mar (DETVIMAR)).**

En Oficio DEI-CIPLAFT-283-2015, del 12 de mayo de 2015, la Abogada Odalis Johany Suazo, Jefe de la Comisión Interinstitucional para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo (DEI-CIPLAFT), informó lo siguiente: “en relación a su oficio No. Presidencia /TSC-1385/2015, mediante el cual solicita se le proporcione el nombre del propietario, representante legal, domicilio y número telefónico de las siguientes empresas:

1. Gran Hotel Bolívar RTN 01121963001440
2. Hotel Viña del Mar RTN 080101928856

En respuesta a su solicitud le informamos que una vez consultado nuestro sistema ETAX NO se encontró registro de las empresas detalladas anteriormente, y los RTN no existen en la base de datos” **(Ver Anexo No. 12 que contiene el oficio DEI-CIPLAT-283-2015)**

Incumpliendo lo establecido en:

Código Penal

Título IX Delitos Contra Fe Pública, Capítulo III.

Título XIII Delitos Contra La Administración Pública, Capítulo VI.

Ley Orgánica del Presupuesto

Artículo 121. Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia. Los funcionarios y empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

Artículo 122. Infracciones a la Ley. Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

- 1)...
- 2)...
- 3)...

- 4). Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de las funciones encomendadas
- 5).No rendir las cuentas exigidas o presentarlas con graves defectos;
- 6) No justificar la inversión de los fondos asignados; y
- 7)....,

Para efectos del régimen de sanciones administrativas, las infracciones anteriores se agregan a las establecidas en la Ley Orgánica de Tribunal Superior de Cuentas.

Artículo 125.- Soporte Documental. Las operaciones que en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soporten y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo. El Reglamento desarrolla ésta disposición, estableciendo las condiciones para habilitar los documentos electrónicos como soporte de las transacciones. Los documentos que soporten las transacciones a que se refieren este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio podrán ser destruidos.

Personería Jurídica y Aprobación de estatutos del Centro de Investigación y Desarrollo Social (PJ 25062007-355). Artículo 26, Artículo 29.

Artículo 26. Son atribuciones del o la Presidente (a): 1...,2...,3. Autorizar por escrito con su respectiva firma y con el visto bueno del Fiscal, los Egresos que efectuara el Tesorero.

Artículo 29. Son Atribuciones del Tesorero (a): 1...,2..., 3. Documentar todas las entradas y salidas con facturas y recibos, ya sea de ingresos o egresos. **(Ver Anexo No. 13)**

Carlos Áfrico Madrid Hart, ex Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP), en nota de fecha 10 de septiembre de 2014, manifestó lo siguiente: “en cuanto a los destinos, o inversión, que las Organizaciones sin Fines de Lucro, No Gubernamentales, hacen de los fondos que reciben del estado, consignados en el presupuesto de la Secretaría del Interior y Población, son responsabilidad de sus Autoridades Organizacionales, y dichas inversiones o gastos las mismas deben estar enmarcadas en la Ley, en el destino para el que fueron aprobados o incorporados en el Presupuesto General de la Republica, o en los Convenios, Acuerdos, Reglamentos y demás regulaciones, o enmarcadas en los objetivos, perfiles de sus proyectos, o en los Estatutos de las mismas Organizaciones, los cuales Fueron aprobados por el Estado de Honduras”. **(Ver Anexo No. 14 que contiene nota firmada por Carlos Áfrico Madrid Hart).**

En nota del 10 de febrero de 2015, la señora Angélica Patricia Benítez CINDES, informó lo siguiente: “1...,

- 2.- Los servicios se cancelaron en efectivo a solicitud del señor Cristian Rivera administrador del Hotel Sol y Mar en ese momento.
- 3.- Se adjuntan fotografías de los diferentes eventos que se realizaron en el hotel Sol y Mar, tanto de los trabajos en grupo como de las plenarias. Además, en la Declaración Jurada que presté ante ese Tribunal entregué Constancia Original otorgada por la municipalidad de Puerto Cortes donde se establece que el Hotel Sol y Mar ha estado funcionando desde el año 2008. Adjunto fotocopia. Creo que son suficientes evidencias adicionales que constatan que los eventos se realizaron en ese lugar”. **(Ver Anexo No. 15 que contiene nota del 10 de febrero de 2015).**

En Declaración Jurada del 19 de enero de 2015, **Angélica Patricia Benítez Mendoza, ex Presidenta del Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES)**, manifestó lo siguiente: “.31. **¿Contrató CINDES a la empresa Sol y Mar Hotel S. de R.L. en Puerto Cortés?** R/= Si 32. **¿Quién fue el directivo o empleado de CINDES encargado de contratar la empresa Sol y Mar Hotel S de R L?** R/= Yo. 33. **¿Qué tipo de servicio prestó Sol y Mar Hotel S de R.L.?** R/= Alquiler de Instalaciones, Hospedaje y Alimentación. 34. **¿Con quién se realizó el contrato de servicio entre el Hotel Sol y Mar S de R.L. y CINDES?** R/= Con el Administrador Cristian Rivera. 35. **¿Tiene algo más que agregar a la presente declaración?** R/= Si, Presento la constancia de la municipalidad de Puerto Cortes en la cual certifica que el Hotel Sol y Mar S de R.L se encuentra en funcionamiento”. **(Ver Anexo No. 16 que contiene la Declaración Jurada de Angélica Patricia Benítez).**

En Declaración Jurada del 19 de enero de 2015, el señor **Luis Carlos Cantillano Velásquez, coordinador de proyectos del Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES)** manifestó lo siguiente “13. **¿Contrató CINDES a la empresa Sol y Mar Hotel S. de R.L. en Puerto Cortés?** R/= Si, para realizar eventos de capacitación de los diferentes líderes comunitarios. 14. **¿Quién fue el directivo o empleado de CINDES encargado de contratar la empresa Sol y Mar Hotel S. de R. L.?** R/= La entonces presidenta de CINDES Angélica Benítez. 15. **¿Qué tipo de servicio prestó Sol y Mar Hotel S. de R.L.?** R/=Alojamiento, Alimento y el salón para efectuar el evento”. **(Ver Anexo No.17 que contiene la Declaración Jurada de Luis Carlos Cantillano Velásquez).**

En publicación hecha en el Diario la Tribuna, del 04 de marzo de 2016, se dio aviso al señor Cristian Rivera Administrador de Sol y Mar Hotel, Puerto Cortés para que se presentara al Tribunal Superior de Cuentas, Departamento de Auditoría del Sector Seguridad y Justicia, a fin de proporcionar información relacionada con la auditoría que se realiza al Programa de Apoyo a la Descentralización (PROADES) dependencia de la Secretaría del Interior y Población, pero este ciudadano no se presentó a este Tribunal. **(Ver Anexo No.18 que contiene la publicación hecha por Secretaría General en la Tribuna)**

La Licenciada Reina E. Ramos, Jefa de Control de Ingresos de la Municipalidad de Puerto Cortes, en constancia de fecha 27 de mayo de 2015, manifestó lo siguiente: “ Que según los archivos que lleva esta oficina municipal, se encuentra registrado el negocio denominado Hotel Sol y Mar ubicado en

Barrio Cieneguita a nombre Roberto Armando López Aguilar Identidad 0501-1956-025921 con domicilio en el Barrio Cienaguita y la Sra. Tania Yanira Velasquez Martínez Identidad 0107-1961-00627 con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, el cual según nota recibida cerro operaciones el 05 de abril del año 2009, y en fecha 24 de marzo de 2011 presentó nota de reapertura a partir del 01 de abril del año 2011. Dicho negocio no ha presentado declaraciones de los años 2009, 2011 y 2012. **(Ver Anexo No. 19 que contiene Constancia)**

Comentario del Auditor

La Gerencia Administrativa de la Secretaría del Interior y Población (SEIP), no cuenta con controles internos que permita mediante la aplicación de éstos, asegurarse que la documentación presentada como liquidación del gasto por las Organizaciones Civiles sea legal, correcta y legítima.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.2,374,821.60).**

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada a las Transferencias y Cobro de Multas a las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro en la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización por el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014 se concluye lo siguiente:

1. La Secretaría del Interior y Población (SEIP), transfirió a la Organización Civil Sin Fines de Lucro **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (CINDES)**, a través del Formulario de Ejecución del Gasto número F-01 4782 del 18 de noviembre de 2011 la cantidad de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L.10,000,000.00)**.
2. El **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (CINDES)** presentó en la liquidación de gastos facturas por servicio de hospedaje y alimentación de Sol y Mar Hotel con Registro Tributario No.05019012451149, por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 2,374,821.60)**, que no fueron emitidas por la Empresa Sol y Mar Hotel.
3. Los representantes legales de las empresas Gran Hotel Bolívar y Hotel Viña del Mar, manifestaron no haber emitido las cotizaciones adjuntas a la liquidación de gastos presentada por el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (CINDES)**.

CAPÍTULO V RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite este informe para proceder a realizar las acciones correspondientes, según el caso presentado y derivado de la liquidación de las transferencias a CINDES, que presentaron las facturas que soportan y justifican el pago de servicio de hospedaje y alimentación, las cuales no fueron emitidas por la Empresa Sol y Mar Hotel S. de R.L.

Tegucigalpa, M.D.C. 06 de septiembre de 2018.

Lucía Soriano Amador

Auditor Departamento de Gobernabilidad,
Seguridad y Defensa (DGSD)

Luis Armando Bobadilla

Jefe de Equipo de Auditoría
Departamento de Gobernabilidad, Seguridad y
Defensa (DGSD)

Elizabeth Velásquez Meza

Supervisora de Auditoría
Departamento de Gobernabilidad,
Seguridad y Defensa (DGSD)

Claudia Lizeth Mejía Flores

Jefe del Departamento
de Gobernabilidad, Seguridad y Defensa
(DGSD)

María Alejandrina Pineda

Gerencia de Auditoría Sectorial Gobernabilidad e
Inclusión Social, Prevención y Seguridad Nacional y
Cooperación Internacional